

# DERECHOS DE ESTUDIANTES Y FAMILIAS PLURILINGÜES Y CULTURALMENTE DIVERSOS

Agosto de 2024

Los estudiantes y familias plurilingües y culturalmente diversos tienen los mismos derechos que otros estudiantes y cuidadores, así como importantes derechos y protecciones **adicionales**. Los derechos de acceso al idioma apoyan a las personas que están aprendiendo a leer, hablar, escribir o entender el inglés y cuyo idioma principal es un idioma que no es el inglés. Además, importantes leyes protegen a los estudiantes de la discriminación por motivos de raza, origen étnico, país de origen y situación migratoria.<sup>1</sup> Estas son herramientas importantes para combatir el racismo cotidiano que continúa impregnando nuestras escuelas y afectando negativamente la salud y el desarrollo mental y físico de los niños.<sup>2</sup>

A continuación hay una descripción general de los derechos de los estudiantes que reciben enseñanza en idioma inglés (identificados en las leyes como “estudiantes de inglés” o “EL”, por sus siglas en inglés) y padres o tutores cuyo idioma de preferencia no es el inglés (identificados en las leyes como personas con “dominio limitado del inglés” o “LEP”, por sus siglas en inglés).

## EL DERECHO A ASISTIR A LA ESCUELA

- Todos los estudiantes tienen derecho a asistir a la escuela pública, incluidas las escuelas autónomas y las escuelas *magnet*, independientemente de su situación migratoria o idiomas de preferencia.<sup>3</sup> Consulte la ficha técnica de ELC sobre los [Derechos de los cuidadores plurilingües a inscribir a los niños en la escuela](#) para obtener información adicional.

### Consideraciones especiales

Las familias tienen **derecho a recibir servicios de interpretación y traducción provistos por la escuela**. Estos servicios de traducción e interpretación deben brindarse para reuniones en persona, virtuales y por teléfono (“línea de idioma”). La escuela debe suministrar la traducción de documentos e información importante sobre cambios en la enseñanza, políticas y procedimientos relacionados con la salud, la disciplina, la educación especial y otras cuestiones importantes. Los [formularios para solicitar interpretación y traducción](#) de la escuela para la educación general o educación especial están disponibles en inglés, español, árabe, chino y nepalí.

**Aprendizaje virtual:** su hijo tiene derecho a la enseñanza en persona, con excepciones limitadas, como ocurrió durante la pandemia de COVID-19. Si usted elige que su hijo participe en el aprendizaje virtual, su hijo aún tiene derecho a recibir enseñanza en idioma

inglés *eficaz*, y apoyo de docentes de inglés como segunda lengua (ESL, por sus siglas en inglés) y docentes de asignaturas para comprender y participar en clases virtuales. Las familias pueden pedir ayuda con el acceso a internet o cómo usar una computadora de la escuela. Las escuelas deben compartir instrucciones sobre cómo poner en práctica el aprendizaje en línea, incluido cómo usar los servicios de traducción e interpretación.

- Todos los niños tienen derecho a asistir a la escuela en Pensilvania hasta el final del período escolar en el que cumplan 21 años o hasta que se gradúen con un diploma regular de escuela secundaria (lo que sea que suceda primero), incluso si ya tienen un diploma de equivalencia de graduación (GED, por sus siglas en inglés).<sup>4</sup>
- **Las escuelas no pueden preguntar a las familias ni a los estudiantes sobre su situación migratoria.** Las familias no tienen que proporcionar documentos migratorios ni un número del Seguro Social.<sup>5</sup>
- Las familias que inscriban niños en un nuevo distrito escolar pueden decidir excluirse de que la escuela comparta “información de directorio”, como nombres, direcciones, números de teléfono, y fecha y lugar de nacimiento de los estudiantes, con agencias locales, estatales o federales a menos que un padre o cuidador dé su consentimiento. A las familias se les debe ofrecer esta opción y deben excluirse lo más pronto posible después de inscribir a los estudiantes en la escuela.<sup>6</sup>
- Las familias necesitan cuatro documentos para inscribirse en la escuela: constancia de edad, residencia, vacunas y una “Declaración jurada de la Ley 26”, que es una declaración firmada sobre el expediente disciplinario del estudiante. Después de recibir estos documentos, la escuela debe inscribir al niño en un plazo de cinco días hábiles.<sup>7</sup> Si tiene problemas para inscribir a su hijo, consulte la ficha técnica del ELC sobre el [Proceso de reclamo de inscripción](#).
- Si un niño no tiene vivienda o está en cuidado de acogida, la escuela debe inscribir al niño **de inmediato**, incluso si no tiene los cuatro documentos descritos arriba.<sup>8</sup>
- Los cuidadores o estudiantes deben completar una encuesta de idioma del hogar para identificar sus necesidades de lenguaje.<sup>9</sup> La encuesta se hará en los idiomas que se hablen en el hogar del estudiante.

## LOS DERECHOS DE ESTUDIANTES DE INGLÉS CON EXPEDIENTES EXTRANJEROS

- Un estudiante en edad escolar que resida en Estados Unidos tiene derecho a asistir a la escuela a menos que ya se haya graduado y haya obtenido un certificado equivalente al diploma estadounidense (es decir, educación de 12.º grado).
- Las escuelas deben evaluar los expedientes extranjeros del estudiante para determinar si se deben transferir los créditos anteriores a la escuela estadounidense.<sup>10</sup> El estudiante y los padres/tutores pueden proporcionar información sobre el plan de estudios anterior, el tiempo transcurrido en clase, las políticas de calificación, etc.

- Si el trabajo es coherente con los estándares distritales y estatales y es de “alcance y calidad comparable” al trabajo en la escuela estadounidense, se deben transferir los créditos.<sup>11</sup>
- Las escuelas deben notificar al estudiante y los padres sobre el resultado de la evaluación de transferencia de créditos.<sup>12</sup>
- Los estudiantes de inglés deben tener acceso a cursos de nivel de grado de modo que puedan cumplir los requisitos de promoción y graduación.<sup>13</sup>

### EL DERECHO A APRENDER INGLÉS

- Las escuelas deben enseñar a los estudiantes que estén aprendiendo inglés cómo leer, escribir, hablar y entender inglés. Las escuelas deben hacer esto **además** de enseñar a los estudiantes Historia, Matemáticas, Ciencia y todas las otras clases del nivel de grado.<sup>14</sup> Estos programas de enseñanza comúnmente se conocen como clases de inglés como segunda lengua (ESL).
- Las escuelas deben usar pruebas objetivas para determinar si un estudiante se beneficiaría de la enseñanza del idioma inglés.<sup>15</sup>
- Las escuelas deben brindarles a los estudiantes plurilingües un plan de estudios de alta calidad que sea adecuado para el nivel de grado.<sup>16</sup>
- Las escuelas no están obligadas a usar un programa específico para enseñar inglés a los estudiantes de inglés, sino que el programa que usen debe ser sólido en teoría y eficaz en la práctica.<sup>17</sup>
- Las escuelas deben decirles a los padres si su hijo necesita enseñanza en el idioma, y qué programa usará la escuela para ayudar al niño a aprender inglés.<sup>18</sup> Los padres deben preguntar sobre la disponibilidad de los programas para los inmigrantes recién llegados, a menudo llamados “programas para recién llegados”, que ofrezcan programación especial.
- Un estudiante de inglés que haya sido ubicado en un programa de Educación Alternativa para Estudiantes con Problemas de Conducta (AEDY, por sus siglas en inglés) también tiene derecho a un programa de enseñanza del idioma inglés que sea adecuado para la edad y el nivel de dominio del inglés del estudiante. Un estudiante de inglés no puede ser ubicado en un programa AEDY que no satisfaga las necesidades del idioma.
- La enseñanza del idioma inglés es opcional, y los padres o cuidadores tienen derecho a inscribirse en un programa de idioma inglés.<sup>19</sup> Los padres de los estudiantes del idioma inglés también tienen derecho a rechazar programas y servicios separados e individualizados que puedan ser parte de los programas de enseñanza del idioma. La decisión de un padre debe ser informada y voluntaria. El personal de la escuela no puede influir en estas decisiones de ninguna manera.
- Un docente de ESL con licencia debe brindar la enseñanza del idioma inglés. Este programa debe contar con los recursos adecuados y debe estar diseñado correctamente para ayudar a los estudiantes a que aprendan inglés rápidamente.<sup>20</sup>
- Los docentes que no sean de ESL deben usar técnicas de enseñanza del idioma en todas las clases, para que los estudiantes del idioma inglés puedan comprender el plan de estudios general y aprender inglés lo más rápido posible.<sup>21</sup>

- No se puede retener a un estudiante de inglés en un grado basándose exclusivamente en la falta de dominio del inglés del estudiante.
- Los estudiantes plurilingües que tomen clases en línea siguen teniendo derecho a recibir enseñanza en el idioma inglés y apoyo de docentes de inglés como segunda lengua (ESL) y docentes de asignaturas para comprender y participar en sus clases virtuales.
- Los estudiantes de inglés tienen derecho a adaptaciones en las pruebas para las evaluaciones estatales.

### EL DERECHO DE LOS ESTUDIANTES DE INGLÉS QUE HAN SALIDO DE LA ENSEÑANZA DEL IDIOMA INGLÉS

- Una vez que se considera que un estudiante domina el inglés, saldrá del programa de ESL de la escuela.
- Los estudiantes deben cumplir determinados estándares del estado para salir del ESL. Los estudiantes deben tener dominio en lectura, escritura, expresión oral y comprensión del inglés. No es suficiente el dominio de la expresión oral.<sup>22</sup>
- Después de que un estudiante salga de ESL, la escuela debe controlar su progreso por dos años. Si el estudiante sigue necesitando ayuda con el idioma, la escuela lo redesignará como estudiante de inglés y le dará apoyos y servicios para aprender inglés.<sup>23</sup>

### EL DERECHO A SERVICIOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL

- Los estudiantes de inglés con discapacidades tienen derecho a recibir **tanto** servicios de educación especial **como** servicios de ESL.<sup>24</sup>
- Los cuidadores deben solicitar una evaluación por escrito. Las solicitudes por escrito pueden ser mensajes de texto, correos electrónicos o una carta entregada a un docente, secretario o administrador de la escuela. Consulte nuestra [ficha técnica sobre evaluaciones de educación especial](#), que también está disponible en [español](#), [chino](#), [árabe](#) y [nepalí](#), y [nuestro formulario](#) para solicitar una evaluación.
- No hay un período de espera para evaluar a un estudiante de inglés para educación especial.<sup>25</sup> Después de que el padre firme un formulario de consentimiento para la evaluación, que debe brindarse en el idioma de preferencia del cuidador, la escuela debe completar la evaluación en 60 días.<sup>26</sup>
- Las escuelas deben hacer todo esfuerzo posible por evaluar a los estudiantes de inglés en su idioma de preferencia.<sup>27</sup>
- El plan de educación especial de un estudiante de inglés debe considerar sus necesidades del lenguaje.<sup>28</sup> El equipo que cree este plan debe incluir un docente de ESL.<sup>29</sup>
- La escuela debe proporcionar intérpretes para las reuniones del IEP, y los documentos de educación especial deben brindarse en un idioma que el padre pueda comprender.<sup>30</sup>

### EL DERECHO A PARTICIPAR EN ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES, CLASES PARA DOTADOS Y PROGRAMAS ESPECIALES

- Los estudiantes de inglés deben acceder a todos los servicios ofrecidos a otros estudiantes, incluidas las escuelas de admisión especial, orientación, clases de colocación avanzada (AP,

por sus siglas en inglés), clases para superdotados, deportes y actividades extracurriculares.<sup>31</sup>

- Las escuelas deben garantizar que los procedimientos de evaluación para programas especializados no evalúen a los estudiantes de inglés exclusivamente porque no usan el inglés de manera fluida.<sup>32</sup>

### EL DERECHO A LA TRADUCCIÓN Y LA INTERPRETACIÓN

- Los distritos deben comunicarse con los padres con dominio limitado del inglés (LEP) para informarles cómo pueden participar en la educación de su hijo, y las escuelas deben compartir información con padres con dominio limitado del inglés en un idioma que puedan comprender. Esto incluye información sobre la inscripción, los servicios de ESL, el desempeño académico del niño, las políticas disciplinarias, los servicios de educación especial, las reuniones de padres y docentes, y la información sobre las actividades y los programas especiales.<sup>33</sup>
- Las escuelas deben brindar servicios de interpretación (orales) o de traducción (escritos) de parte de un traductor **especializado**. Las escuelas **nunca** deben exigir a una familia que lleve su propio intérprete ni pedir al niño o a un miembro de la familia que brinde traducción.<sup>34</sup>

### EL DERECHO A NO SUFRIR DISCRIMINACIÓN, ACOSO ESCOLAR NI HOSTIGAMIENTO

- Todos los niños tienen derecho a asistir a la escuela pública, independientemente de la situación migratoria o la preferencia de idioma, y las escuelas deben brindar ayuda en el idioma según sea necesario de modo que todos los estudiantes puedan participar de forma significativa en la escuela.<sup>35</sup>
- Los estudiantes de inglés tienen derecho a no sufrir acoso escolar ni hostigamiento, incluido el tratamiento negativo, por motivos de raza, religión, género, identidad de género, origen étnico, país de origen, situación migratoria o idioma.<sup>36</sup>
- El prejuicio contra los inmigrantes y el racismo pueden dar lugar al acoso escolar hacia los estudiantes de inglés por parte de otros estudiantes y el personal escolar, lo que puede provocar resultados físicos, de salud mental y académicos negativos en los estudiantes que sufren el acoso.<sup>37</sup>
- Las escuelas deben tomar medidas para proteger a los estudiantes que sufran acoso escolar e impedir que los acosadores identificados se involucren en comportamientos negativos.<sup>38</sup> Para obtener más información sobre cómo informar a la escuela sobre el acoso escolar y los pasos que la escuela debe tomar para detenerlo, consulte nuestra [ficha técnica](#) de referencia rápida, que también está disponible en [español](#) y [chino](#). También puede revisar el conjunto de herramientas y guía integral para padres del ELC: [What to Do When Your Child Is Bullied or Harassed](#) (Qué hacer si su hijo sufre acoso escolar u hostigamiento).

---

El Centro de Derechos Educativos-PA (ELC) es una organización de defensa legal sin fines de lucro que actúa en Filadelfia y Pittsburgh, y se dedica a garantizar que todos los niños en Pensilvania tengan acceso a una educación

**pública de calidad.** A través de la representación legal, el litigio de alto impacto, la participación en la comunidad y la defensa de las políticas, el ELC fomenta los derechos de los niños marginados, incluidos niños que viven en la pobreza, niños de color, niños en cuidado de acogida y en los sistemas de justicia de menores, niños con discapacidades, estudiantes plurilingües, estudiantes de la comunidad LGBTQ y niños que no tienen vivienda.

Las publicaciones del ELC brindan una declaración general de la ley. No obstante, cada situación es diferente. Si tiene preguntas sobre cómo se aplica la ley a una situación particular, comuníquese con la línea de ayuda del ELC para obtener información y asesoramiento, visite [www.elc-pa.org/contact](http://www.elc-pa.org/contact) o llame al 215-238-6970 (este y centro de Pensilvania) o al 412-258-2120 (oeste de Pensilvania), o comuníquese con otro abogado de su elección.

---

<sup>1</sup> División de Derechos Civiles del Departamento de Justicia de EE. UU. y Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación de EE. UU., *Confronting Discrimination Based on Nat'l and Immigr. Status, A Res. for Families and Educators* (Enfrentar la discriminación por país de origen y situación migratoria, un recurso para familias y educadores) (junio de 2023), <https://www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/docs/confronting-discrimination-national-origin-immigration-status>.

<sup>2</sup> Consulte, por ejemplo, Christia Spears Brown, Migration Pol'y Instit. *The Educ., Psych., and Soc. Impact of Discrimination on the Immigrant Child* (El impacto educativo, psicológico y social de la discriminación en el niño inmigrante) (septiembre de 2015), <https://www.migrationpolicy.org/sites/default/files/publications/FCD-Brown-FINALWEB.pdf>; Franka Metzner, et al., *Experiences of Discrimination and Everyday Racism Among Child. and Adolescents with an Immigrant Background - Results of a Systematic Literature Rev. on the Impact of Discrimination on the Dev. Outcomes of Minors Worldwide* (Experiencias de discriminación y racismo cotidiano entre niños y adolescentes con un origen inmigrante: resultados de una revisión sistemática de la literatura sobre el impacto de la discriminación en los resultados del desarrollo de los menores a nivel mundial), 13 FRONT PSYCHOL. 805941 (9 de mayo de 2022), <https://www.ncbi.nlm.nih.gov/pmc/articles/PMC9126147/>.

<sup>3</sup> 24 P.S. §§ 13-1301-02; 22 CÓDIGO DE PENSILVANIA § 11.11(a)(1); División de Derechos Civiles del Departamento de Justicia de EE. UU. y Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación de EE. UU., *Protecting Access to Educ. for Migratory Child* (Protección del acceso a la educación de niños inmigrantes) (junio de 2023), <https://www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/docs/ocr-factsheet-migratory-children-202306.pdf>; División de Derechos Civiles del Departamento de Justicia de EE. UU. y Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación de EE. UU., *Protecting Access to Educ. for Unaccompanied Child*. (Protección del acceso a la educación de niños sin compañía) (junio de 2023), <https://www.justice.gov/crt/page/file/1587106/download>.

<sup>4</sup> 22 CÓDIGO DE PENSILVANIA § 11.12.

<sup>5</sup> *Plyler v. Doe*, 457 U.S. 202 (1982) (se afirmó que las escuelas públicas no podían prohibir a los niños inmigrantes que asistan a la escuela); 22 CÓDIGO DE PENSILVANIA § 11.11(d); *Basic Educ. Circular, Enrollment of Students* (Circular de Educación Básica: Inscripción de estudiantes), DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE PENSILVANIA, 3 (2009) [en adelante, "BEC de inscripción"], <https://www.education.pa.gov/Policy-Funding/BECS/Purdons/Pages/EnrollmentStudents.aspx>; *Confronting Discrimination Based on Nat'l Origin and Immigr. Status* (Enfrentar la discriminación por país de origen y situación migratoria), División de Derechos Civiles del Departamento de Justicia de EE. UU. y Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación de EE. UU. (agosto de 2021), <https://www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/docs/confronting-discrimination-national-origin-immigration-status>.

<sup>6</sup> 20 U.S.C. § 1232g(5)(A)-(B).

<sup>7</sup> 22 CÓDIGO DE PENSILVANIA § 11.11(b)-(c).

<sup>8</sup> 42 U.S.C. § 11432(g)(3)(C)(i)); ESEA § 1111(g)(1)(E)(ii).

<sup>9</sup> BEC de inscripción en 3; División de Derechos Civiles del Departamento de Justicia de EE. UU. y Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación de EE. UU., *Ensuring Eng. Learner Students Can Participate Meaningfully and Equally in Educ. Programs* (Garantizar que los estudiantes de inglés puedan participar significativa e igualmente en los programas educativos) 1, <https://www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/docs/dcl-factsheet-el-students-201501.pdf>.

<sup>10</sup> *Evaluating Foreign Transcripts* (Evaluación de expedientes extranjeros), DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE PENSILVANIA (abril de 2017), <https://www.education.pa.gov/Documents/Teachers-Administrators/Curriculum/ESL/Evaluating%20Foreign%20Transcripts.pdf>

<sup>11</sup> *Id.*

<sup>12</sup> *Id.*

<sup>13</sup> *Ensuring Eng. Learner Students Can Participate Meaningfully and Equally in Educ. Programs* (Garantizar que los estudiantes del inglés puedan participar significativa e igualmente en los programas educativos), nota *supra* 9, en 2.

<sup>14</sup> 22 CÓDIGO DE PENNSILVANIA § 4.26; *Castaneda v. Pickard*, 648 F.2d 989, 1011-14 (5th Cir. 1981) (se sostuvo que las escuelas debían brindar a los estudiantes plurilingües enseñanza del idioma inglés que sea sensata en teoría y que los programas debían evaluarse en cuanto a la eficacia); *Lau v. Nichols*, 414 U.S. 563 (1974) (se sostuvo que la imposibilidad del distrito escolar de brindar enseñanza del idioma inglés a estudiantes que hablaban chino era una violación de 42 U.S.C. § 2000d); Catherine E. Lhamon y Vanita Gupta, División de Derechos Civiles del Departamento de Justicia de EE. UU. y Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación de EE. UU., *Dear Colleague Letter: Eng. Learner Students and Limited Eng. Proficient Parents* (Carta para colegas: Estudiantes de inglés y padres con dominio limitado del inglés), 10, 17 (7 de enero de 2015), [en adelante, “Carta para colegas”], <https://www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/letters/colleague-el-201501.pdf>.

<sup>15</sup> Carta para colegas en 10-11; *OCR Compliance Rev. Letter to Hazleton Area* (Carta de revisión de cumplimiento de la OCR al área de Hazleton) SD - 03-10-5002, Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación de EE. UU., 6 (2014) [en adelante, “Carta de resolución de Hazleton”], <https://www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/docs/investigations/more/03105002-a.pdf>; *Basic Educ. Circular: Educating Eng. Learners (ELs)* (Circular de Educación Básica: Educación de estudiantes de inglés [EL]), Departamento de Educación de Pensilvania, 2 (2017) [en adelante, “BEC sobre estudiantes de inglés”]; *English As A Second Language* (Inglés como segunda lengua), DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE PENNSILVANIA, <https://www.education.pa.gov/Teachers%20-%20Administrators/Curriculum/English%20As%20A%20Second%20Language/Pages/default.aspx>; *Eng. Learner Identification Procedure - Grades K-12* (Procedimiento de identificación de estudiantes del inglés: de jardín de infantes a 12.º grado), DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE PENNSILVANIA, <https://www.education.pa.gov/Teachers%20-%20Administrators/Curriculum/English%20As%20A%20Second%20Language/Pages/Identification-Placement-Exit.aspx#.Vbt7YmXD-Uk>.

<sup>16</sup> *Newcomer Toolkit* (Conjunto de herramientas para recién llegados), Departamento de EDUCACIÓN DE EE. UU. (septiembre de 2017), <https://www2.ed.gov/about/offices/list/oela/newcomers-toolkit/ncomertoolkit.pdf>.

<sup>17</sup> *Castaneda v. Pickard*, 648 F.2d en 1009; *Issa v. Sch. Dist. of Lancaster*, n.º CV 16-3881, 2016 WL 4493202, en \*3, 6 (Departamento de Educación de Pensilvania, 26 de agosto de 2016), *ratificado y remitido*, 847 F.3d 121 (3d Cir. 2017) (se sostuvo que la práctica de la escuela de integrar a los estudiantes plurilingües principiantes con estudiantes plurilingües avanzados y hablantes nativos del inglés no era una práctica educativa sensata).

<sup>18</sup> 20 U.S.C. § 6312(e)(3)(A).

<sup>19</sup> Carta para colegas, nota *supra* 14, en 29-32.

<sup>20</sup> *Castaneda*, 648 F.2d en 1013; Carta para colegas, nota *supra* 14, en 14-15, BEC sobre estudiantes de inglés, nota *supra* 15, en 3, 6; Carta de resolución de Hazleton, nota *supra* 15, en 7-8, 11.

<sup>21</sup> BEC sobre estudiantes del inglés en 2.

<sup>22</sup> Carta para colegas, nota *supra* 14, en 32-34; Carta de resolución de Hazleton, nota *supra* 15, en 16, BEC sobre estudiantes de inglés, nota *supra* 15, en 6; *State Required Reclassification, Monitoring, and Re-designation of Eng. Learners (ELs)* (Reclasificación, monitoreo y redesignación exigida por el estado de los estudiantes de inglés [EL]), Departamento de Educación de Pensilvania, <https://www.education.pa.gov/Documents/Teachers-Administrators/Curriculum/ESL/Reclassification%20Monitoring%20and%20Redesignation%20of%20ELs.pdf>.

<sup>23</sup> BEC sobre estudiantes de inglés, nota *supra* 15, en 6; Carta para colegas, nota *supra* 14, en 34.

<sup>24</sup> Carta para colegas, nota *supra* 14, en 25; BEC sobre estudiantes de inglés, nota *supra* 15, en 8.

<sup>25</sup> Carta para colegas, nota *supra* 14, en 25; BEC sobre estudiantes de inglés, nota *supra* 15, en 8.

<sup>26</sup> 34 CFR § 300.301(c)(1).

<sup>27</sup> 20 U.S.C. § 1412(a)(6)(B); 20 U.S.C. § 1414(b)(3)(A); 34 C.F.R. § 300.304(c)(1)(ii).

<sup>28</sup> 20 U.S.C. § 1414(d)(3)(B)(ii); 34 C.F.R. § 300.324(a)(2)(ii).

<sup>29</sup> Carta para colegas, nota *supra* 14, en 27; BEC sobre estudiantes de inglés, nota *supra* 15, en 8.

<sup>30</sup> 20 U.S.C §§ 1415(b)(4), 1415(d)(2); 34 C.F.R. §§ 300.503(c)(1)-(2); 22 Código de Pensilvania § 15.5(b); BEC sobre estudiantes de inglés, nota *supra* 15, en 7.

<sup>31</sup> *Ensuring Meaningful Participation in Advanced Coursework and Specialized Programs for Students Who Are Eng. Learners* (Garantizar la participación significativa en cursos avanzado y programas especializados para estudiantes de inglés), Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación de EE. UU. (junio de 2023), <https://www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/docs/ocr-factsheet-ap-participation-el.pdf>; Carta para colegas, nota *supra* 14, en 21; Carta de resolución de Hazleton, nota *supra* 15, en 13-15.

<sup>32</sup> 34 C.F.R. § 100.3(b)(1)-(2); Carta para colegas, nota *supra* 14, en 21.

<sup>33</sup> *Protecting Access to Educ. for Unaccompanied Child*. (Protección del acceso a la educación de niños inmigrantes), nota *supra* 3; *Protecting Access to Educ. for Unaccompanied Child*. (Protección del acceso a la educación de niños sin compañía), nota *supra* 3; Orden Ejecutiva 13166, *Improving Access for Persons with Ltd.-Eng. Proficiency* (Mejorar el acceso para personas con dominio limitado del inglés) (2000); BEC sobre estudiantes de inglés en 7; Carta para colegas

en 37-39; *Info. for Ltd. Eng. Proficient (LEP) Parents and Guardians and for Schools and Sch. Districts that Communicate with Them* (Información para padres y tutores con dominio limitado del inglés [LEP] y para escuelas y distritos escolares que se comunican con ellos), Departamento de Justicia de EE. UU. y Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación de EE. UU., <https://www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/docs/dcl-factsheet-lep-parents-201501.pdf>; OCR Resolution Agreement - Cleveland Metro. Sch. Dist. (Acuerdo de resolución de la OCR: Distrito Escolar Metropolitano de Cleveland), n.º de expediente de la OCR 15-08-1276 (2011)

<https://www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/docs/investigations/15081276-b.pdf>

"<https://www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/docs/investigations/15081276-b.pdf>" (se describieron los pasos de acción que debía tomar el distrito escolar después de resolver que no había brindado un acceso significativo a programas y actividades a las familias LEP debido a que no se les brindó traducción e interpretación, incluida la traducción de cuestiones disciplinarias); Carta de resolución de Hazleton, nota *supra* 15, en 18-21.

<sup>34</sup> Carta de resolución de Hazleton, nota *supra* 15, en 18; BEC sobre estudiantes de inglés, nota *supra* 15, en 7; Carta para colegas, nota *supra* 14, en 38-40.

<sup>35</sup> *Plyler v. Doe*, 457 U.S. 202 (1982) (se afirmó que las escuelas públicas no podían prohibir a los niños inmigrantes que asistan a la escuela); 22 CÓDIGO DE PENNSILVANIA § 11.11(d); BEC de inscripción; *Confronting Discrimination Based on Nat'l Origin and Immigr. Status* (Enfrentar la discriminación por país de origen y situación migratoria), División de Derechos Civiles del Departamento de Justicia de EE. UU. y Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación de EE. UU. (agosto de 2021), <https://www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/docs/confronting-discrimination-national-origin-immigration-status>.

<sup>36</sup> Título IV de la Ley de Derechos Civiles de 1964, 42 U.S.C. § 2000c-6(a) (que prohíbe la discriminación en las escuelas por motivos de raza, color, religión, sexo o país de origen); Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, 42 U.S.C. § 2000d (que prohíbe a las escuelas que reciben asistencia financiera federal discriminar a los estudiantes por motivos de raza, color o país de origen); Ley de Relaciones Humanas de Pensilvania (PHRA, por sus siglas en inglés), 43 P.S. §§ 951-963 (que prohíbe la discriminación por motivos de raza, color, sexo, religión, ascendencia, país de origen de un estudiante actual); Ley de Oportunidades Educativas Justas de Pensilvania, 24 P.S. §§ 5001-5010; Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación de EE. UU., *Factsheet: Harassment Based on Race, Color, or National Origin on Sch. Campuses* (Ficha técnica: Hostigamiento por motivos de raza, color o país de origen en los campus escolares) (2 de julio de 2024), <https://www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/docs/ocr-factsheet-race-color-national-origin-202407.pdf>; Oficina de Derechos Civiles, *Dear Colleague Letter on Harassment and Bullying* (Carta para colegas sobre el hostigamiento y el acoso escolar) (26 de octubre de 2010),

<https://www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/letters/colleague-201010.pdf>; OCR Resolution letter - Indep. Sch. Dist. #761 (Carta de resolución de la OCR: Distrito Escolar Independiente n.º 761), n.º de expediente de la OCR 05-10-1148 (2011) <https://www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/docs/investigations/05101148-a.pdf>, (se exigió al distrito escolar que desarrollara estrategias para evitar, abordar y solucionar el hostigamiento de los estudiantes somalíes debido al país de origen, y brindara acceso igualitario a cursos de honores y colocación avanzada); OCR Resolution letter - St. Cloud Area Sch. Dist. #742 (Carta de resolución de la OCR: Distrito Escolar del Área de St. Cloud n.º 742), n.º de expediente de la OCR 05-10-1146 (2011), <https://www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/docs/investigations/05101146-a.pdf> (se exigió al distrito escolar que desarrollara estrategias para evitar, abordar y solucionar el acoso de los estudiantes somalíes debido al país de origen)

<sup>37</sup> *Día Internacional contra la Violencia y el Acoso Escolar, incluido el Ciberacoso*, Comité de Estados Unidos para Refugiados e Inmigrantes (octubre de 2023), [https://refugees.org/international-day-against-violence-and-bullying-at-school-including-cyberbullying/#:~:text=Refugee%20students%20and%20those%20who,cited%20in%20Lloyd%2C%202019](https://refugees.org/international-day-against-violence-and-bullying-at-school-including-cyberbullying/#:~:text=Refugee%20students%20and%20those%20who,cited%20in%20Lloyd%2C%202019;); Christia Spears Brown, Migration Pol'y Inst., *The Educ., Psych. and Soc. Impact of Discrimination on the Immigrant Child* (El impacto educativo, psicológico y social de la discriminación en el niño inmigrante) (septiembre de 2015), <https://www.migrationpolicy.org/research/educational-psychological-and-social-impact-discrimination-immigrant-child>.

<sup>38</sup> *Id.* ("Los sistemas escolares y los educadores están en una posición clave para ofrecer entornos escolares inclusivos y culturalmente seguros mediante la implementación de estrategias que aborden y reduzcan de manera proactiva el acoso escolar y la discriminación, disipen los preconceptos negativos y brinden oportunidades de interacciones positivas en diferentes grupos y culturas. Cuando el acoso escolar ocurre, es fundamental que el personal escolar actúe velozmente usando un modelo de justicia restaurativa que enfatice la comunicación, la empatía, la reconciliación y el apoyo a las personas perjudicadas") (citas internas omitidas).